

CONCEJO
EXECUTIVO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, 02 SEP 2010

ORDENANZA N° **5343****VISTO:**

El gran crecimiento del parque de motos, ciclomotores y bicicletas, y teniendo en cuenta la falta de espacios físicos para su estacionamiento, en la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, por ser estos un medio de transporte, económico y práctico, los descriptos anteriormente, han tenido un crecimiento desmesurado en ventas en nuestra ciudad.

Que, dado a su cómoda financiación, y al incremento de su oferta y a la practicidad de desplazamiento que caracterizan a estos medios de transporte, es que se ha producido en el último tiempo crecimiento de la flota.

Que, este incremento en la cantidad de vehículos (motos, ciclomotores y bicicletas) ha impactado notablemente en el tránsito diario y habitual de la Ciudad.

Que, de la gran cantidad de accidentes que acontecen a diario, en la mayoría de ellos se ven involucrados este tipo de vehículos.

Que, debido a su aumento se ha producido un problema para conseguir lugar para estacionar los mismos, recordando además que el hurto y robo de motos, ciclomotores y bicicletas es muy común en la Ciudad.

Que, es necesario modificar la Ordenanza N° 3202 (Nuevo Código de Tránsito), en su Art. 98 el cual especifica los lugares concretos para estacionar motos, ciclomotores y bicicletas, en la zona céntrica de la Ciudad.

Que, el citado Art. 98 especifica claramente como "estacionamiento céntrico" para motos, ciclomotores y bicicletas los 10 (diez) metros finales de cada cuadra entre las Av. Costanera, Av. 3 de Abril, Av. Pedro Ferré y Av. Gobernador Pujol.

Que, la modificación a la Ordenanza antes mencionada sería, la inclusión en dicho Art. 98, de cuadras exclusivas para estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas, destinando para ellos la Calle Catamarca entre las Calles Junín y 9 de Julio, y Calle Córdoba entre las calles Hipólito Irigoyen y Junín.

Que, la citada medida descomprimiría el tránsito del centro de la Ciudad, ayudando también a los propietarios de los vehículos afectados por esta modificación a encontrar un mejor lugar para estacionar y protegido de robos y hurtos.

Que, es una atribución de este Cuerpo legislar sobre la materia según Art. 25 inc. 36 y concordantes.

POR ELLO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL	
Gobierno de la Ciudad	
Entrada	08 SEP 2010
Salidas	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"
 "En el Año del Bicentenario"

VEPDD por AS22

.2//

Corrientes, 02 SEP 2010

ORDENANZA N° 5343

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR la actual redacción del Art. 98 "Estacionamiento Céntrico de Motos Ciclomotores y Bicicletas" de la Ordenanza N° 3202 (Nuevo Código de Tránsito) incluyendo el mencionado Art. 98 un inciso que refiera a "Cuadras Exclusivas para estacionamiento de Motos, Ciclomotores y Bicicletas".

ART.-2°: ESTABLECER como "Cuadras Exclusivas para estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas" a la Calle Catamarca entre las Calles Junín y 9 de Julio, y Calle Córdoba entre las calles Hipólito Irigoyen y Junín.

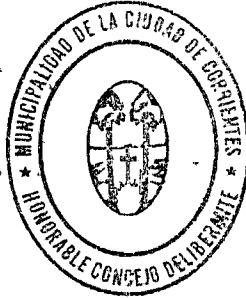
ART.-3°: LA Nueva Redacción del Art. 98. **"ESTACIONAMIENTO CENTRICO DE MOTOS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS. Dentro de la zona comprendida entre las cuatro avenidas principales de esta ciudad (Av. Costanera, Av. 3 de Abril, Av. Pedro Ferré y Av. Gobernador Pujol.), los 10 (diez) metros finales de cada cuadra habilitada para el estacionamiento de automotores, serán destinado al establecimiento exclusivo de motos, ciclomotores y bicicletas. Inc. a) "Cuadras Exclusivas para estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas": Serán habilitadas para el estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y bicicletas: las cuadras comprendidas por las calles Catamarca entre las calles Junín y 9 de Julio, y calle Córdoba entre las calles Hipólito Yrigoyen y Junín. Respetando y manteniendo las paradas de colectivos y los lugares establecidos para carga y descarga, que existieran en las mismas".-**

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 AV.CP/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VEPDD por AS22 n° 2520/10